



Col·lecció
INSTRUMENTA  72

HISTORIA DE LA *CIVITAS TARRACONENSIS*

Iban Cabrelles Albareda



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

Edicions



Calidad en
Edición
Académica
Academic
Publishing
Quality

HISTORIA DE LA
CIVITAS TARRACONENSIS

Col·lecció
INSTRUMENTA  72

Barcelona 2020

**HISTORIA DE LA
*CIVITAS TARRACONENSIS***

IBAN CABRELLES ALBAREDA



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

Edicions

ÍNDICE GENERAL

PRÓLOGO (V. REVILLA CALVO)	9
INTRODUCCIÓN	11
1. LA CIVITAS TARRACONENSIS: SIGNIFICADO, MARCO CRONOLÓGICO Y EXTENSIÓN	15
2. UNA BASE PARA LA REPÚBLICA	27
2.1 <i>Kese</i> y <i>Tarakon</i>	27
2.2 La Segunda Guerra Púnica	35
2.3 La creación de la <i>regio Kessetania</i>	40
2.4 Economía del período “regional”	54
3. EL NACIMIENTO DE LA CIVITAS	61
3.1 De la <i>regio Kessetania</i> a la <i>civitas Tarraconensis</i>	61
3.2 La eclosión urbanística	69
3.3 Un nuevo estatuto jurídico y administrativo	72
3.4 Composición y organización social de la Táraco republicana	76
3.5 Táraco y las guerras civiles de República tardía	79
3.6 Economía de la <i>civitas</i> republicana	84
4. CIVITAS IPSA GENEROSISSIMIS AVSPICIIS INSTITVTA	93
4.1 La fundación de la colonia	93
4.2 La Táraco augustea y julioclaudia	100
4.3 La Táraco de los Flavios	106
4.4 <i>Populum vides, o hospes et amice, probum, fugi, quietum</i> : composición y evolución de la sociedad tarraconense de época alto-imperial	109
4.5 Las transformaciones en el campo: la introducción del sistema de la <i>villa</i>	127
4.6 Economía de la Táraco alto-imperial	137
5. LA TRANSFORMACIÓN DE UNA COMUNIDAD CÍVICA	153
5.1 Una época de cambios: la Táraco de los Antoninos y de los Severos	153
5.2 Cristianos y bárbaros: ¿una ciudad devastada?	159
5.3 Las transformaciones en el territorio	176
5.4 La sociedad tarraconense en el Bajo Imperio	181
5.5 Economía de la <i>civitas</i> bajo-imperial	185
6. LOCUS CLAUSUS	195
6.1 La <i>Tarracona</i> visigoda: de la conquista a la consolidación del poder godo en <i>Hispania</i>	195
6.2 De la <i>Tarracona</i> de Leovigildo a la <i>Ṭarrakūna</i> árabe	201
6.3 Hacia un estado señorial: impacto del proceso de señorialización en el modelo poblacional, social y económico de la <i>Tarracona</i> visigoda	205
CONCLUSIONES	215

BIBLIOGRAFÍA	221
INDICES	271
Índice de fuentes	271
Fuentes literarias	271
Fuentes jurídicas	276
Fuentes epigráficas	276
Índice onomástico	279
Índice toponímico	283
MAPAS Y PLANOS	289

PRÓLOGO

VÍCTOR REVILLA CALVO

La presente síntesis, fruto de una tesis doctoral defendida en la Universidad de Barcelona, responde a una necesidad. A lo largo de las dos últimas décadas del siglo XX y las primeras del XXI, *Tarraco* y su territorio han conocido una actividad arqueológica de una intensidad sin parangón en épocas precedentes. Una parte significativa de esta actividad, lejos de obedecer a programas de investigación sistemáticos, ha sido motivada por cuestiones ajenas a intereses que podríamos llamar puramente académicos. En efecto, la ejecución de grandes planes urbanísticos y de infraestructuras en el conjunto del territorio aquí estudiado (básicamente las comarcas del Camp de Tarragona y Penedès) han actuado como motor de la mayoría de las intervenciones, efectuadas, para bien y para mal, bajo los condicionantes y metodología propios de la arqueología de intervención. Todo ello se ha traducido en el acopio de una ingente cantidad de nuevos datos que no siempre se han publicado de forma adecuada, definiendo su marco teórico y su contexto historiográfico. La excepción a ello es el trabajo desarrollado en las últimas décadas por el Institut Català d'Arqueologia Clàssica.

La actividad arqueológica ha incidido de manera sustancial en el solar de *Tarraco*, produciéndose en ella importantísimos hallazgos, como el del conjunto basilical de Parc Central o el de la conocida como Fonts dels Lleons, en la calle Pere Martell. Más allá de estos descubrimientos, de cariz monumental, una multitud de intervenciones más modestas ha arrojado nueva luz sobre la evolución del urbanismo de la ciudad; sobre todo en lo concerniente a áreas anteriormente tenidas por marginales, como la zona del Francolí y las adyacentes instalaciones portuarias. Paralelamente, las intervenciones en ámbito rural han permitido identificar un número muy importante de asentamientos, antes sólo conocidos por prospecciones en superficie. Esto ha permitido ampliar el conocimiento acerca de la naturaleza del hábitat en el *ager Tarraconensis*, así como precisar su encuadramiento cronológico. En su conjunto, estas intervenciones han aportado un enorme volumen de información

que, precisamente por su magnitud, no resultaba nada fácil de cotejar ni de interpretar. Aquí radica el mérito principal de este libro: el de haberse servido de esta profusión de datos, sin haber renunciado, a la vez, a confeccionar una visión sintética.

Esta síntesis se apoya en dos principios clave: por un lado, el estudio global de la totalidad del espacio perteneciente a la *civitas Tarraconensis*, es decir, tanto la *urbs* como su *territorium*; por otro, la perspectiva diacrónica. Ambos aspectos entroncan con las tendencias actuales en la investigación en historia romana, que apuestan por intentar reconstruir íntegramente la vida de los centros urbanos, más allá de la tradicional división en períodos cronológicos. Además, el análisis no ha eludido el tratamiento simultáneo de los varios campos que componen el discurso histórico, desde los hechos políticos hasta aquellos de naturaleza social y económica. En tal proceder puede adivinarse un planteamiento bastante próximo al de los postulados de las corrientes historiográficas marxistas y de la escuela de los *Annales* que, en lo concerniente a la historia de Cataluña, cuentan con brillantes exponentes. Basta citar los estudios sobre la Catalunya medieval de Pierre Bonnassie o las figuras de Pierre Vilar y Josep Fontana, en lo tocante a los estudios sobre la edad moderna y contemporánea. Recurriendo a estos planteamientos teóricos, el presente trabajo individualiza procesos evolutivos de *longue durée* junto a otros de “ciclo corto”, que integra en una síntesis global. Esta perspectiva supone una novedad en el estudio de la historia de *Tarraco*; pero su impacto supera este contexto, como supera igualmente los análisis específicos de tipologías arquitectónicas o de espacios urbanos que han proliferado en los últimos años. En este sentido, no es exagerado afirmar que la pretensión de construir una historia total de *Tarraco*, a partir del análisis de sus dinámicas socioeconómicas, políticas y urbanísticas, supone un intento pionero en nuestro país.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo se ha concebido como una síntesis de los casi mil años de historia que median entre la llegada a nuestras comarcas de los ejércitos romanos en el marco de la II Guerra Púnica, hasta la invasión árabe que supuso el colapso del Reino visigodo de Toledo. Para su elaboración, he recurrido al análisis de las fuentes escritas, epigráficas y numismáticas, así como de la ingente cantidad de información arqueológica proporcionada por la intensa actividad de excavación que se ha generado en Tarragona y su entorno durante las últimas tres décadas, mucha de la cual está todavía en espera de ser convenientemente publicada. Soy consciente de las limitaciones y defectos que acarrea abordar un argumento de tal vastedad. Que nadie espere encontrar en estas líneas estudios de detalle acerca de temas concretos. Son muchos los puntos que pueden desglosarse y pormenorizarse. Algunos darían para la realización de una o más monografías. De hecho, el principal problema con el que he chocado a la hora de redactar este texto ha sido el de la selección de los materiales. Confío en que mi elección haya sido la acertada y que, con ello, se compensen las posibles lagunas que el lector halle en la redacción.

Hablo en el título de *civitas Tarraconensis*, no de Tàrraco. Y lo hago con todo conocimiento de causa. La *civitas Tarraconensis* es más que una ciudad, de hecho es la suma del núcleo urbano (la *urbs*) y del territorio a ella adscrito (el *ager* o *territorium*). Esta unidad, en época romana, era algo consustancial e indisociable. Formaba parte de la esencia misma en la que se cimentó el fenómeno urbano. Sus raíces eran profundas y entroncaban con la idea de la *polis*, de las ciudades-Estado griegas, que tanto influyó en las sociedades mediterráneas antiguas, desde la cartaginesa hasta la etrusca y, como explicaremos, también la íbera. La propia Roma no era otra cosa que una de estas entidades políticas. Y siguió siéndolo incluso más tiempo de lo que su condición de dueña de un extensísimo imperio, habría aconsejado.

Alguien ha escrito que el Imperio romano (incluyendo aquí todo el período comprendido entre los siglos II a.C. y II d.C.) no era otra cosa que una federación de ciudades-Estado con vínculos

particulares con Roma. Esta afirmación, un tanto simplificadora, contiene sin embargo, cierta dosis de verdad. La administración romana hizo de las ciudades, de las *civitates*, para ser más precisos, sus unidades de base. Ello permitió al Estado romano operar con un aparato burocrático asombrosamente reducido, más si lo comparamos con otros Imperios contemporáneos, como por ejemplo el chino, que contaba con un funcionariado diez veces más numeroso. La plena incorporación de una región a la órbita romana, pues, debe valorarse en función de la creación en ella de *civitates*. Sin la presencia de estos entes, difícilmente puede aseverarse que un territorio estuviera integrado en el seno del engranaje estatal romano, por mucho que, de facto, se hallase bajo control de su ejército. Tal situación se dio en la faja peninsular dominada por Roma al término de la II Guerra Púnica. De hecho, la ocupación de dicha zona reviste una gran singularidad dentro de todo el proceso de expansión de la República a lo largo de la ribera mediterránea. De entrada, porque su conquista no estuvo planificada de antemano, con lo que, una vez consumada, las autoridades republicanas no tenían ningún plan concreto sobre qué hacer con sus nuevas adquisiciones. Se crearon dos provincias, cierto, pero su configuración tuvo poco que ver con el despliegue de una administración civil. Más bien sirvieron para definir los ámbitos de actuación de los respectivos pretores, cuyas competencias no iban más allá del mando sobre las tropas y de la recaudación tributaria. Por contra, prácticamente no se fundó *civitas* alguna. En el sur peninsular, Roma utilizó los antiguos centros púnico-cartagineses, pero en el norte, donde el desarrollo urbano, se encontraba todavía en fase de consolidación, las cosas fueron de otra manera. El estado romano canceló comunidades autóctonas, promocionó otras y creó una organización territorial de fuerte cariz castrense expresada en la conformación de distritos fiscales-militares llamados *regiones*. Una de ellas fue la *regio Kasetania*, embrión de la futura *civitas Tarraconensis*.

Para ser precisos, pues, este trabajo no se centra exclusivamente en la *civitas Tarraconensis*, sino que en él también se repasan dos períodos que, estrictamente, no se inserirían en su historia: el comprendido entre el 218 y el 150/130 a.C., cuando aún no existía una entidad con tal nombre, y el posterior al 500 d.C., en el que aquélla se había ya extinguido. He creído conveniente incluir a ambos, primero, para redondear el estudio con los antecedentes y las secuelas de la *civitas*, y, segundo, para poner de relieve los contrastes entre una organización de tipo cívica y aquellas que no lo fueron.

La evolución de la *civitas Tarraconensis* plantea puntos oscuros e interrogantes. Su no siempre satisfactoria resolución ha generado puntos de vista casi inamovibles convertidos en poco menos que mitos historiográficos. De ellos pueden reseguirse unos cuantos, que, para bien o para mal, han condicionado, y siguen condicionando, la investigación. En este sentido, se ha especulado, y hasta dado por sentado, que la *civitas Tarraconensis* no es nada más que la transformación, a la romana, de una antigua unidad territorial íbera (nunca se ha especificado de qué clase) que se habría denominado *regio Kasetania*. El núcleo principal de tal distrito habría sido Tàrraco, o, mejor dicho, en el llamado “*oppidum*” de Tarragona, razón por la cual Roma decidió auparlo a la capitalidad de la *Hispania Citerior*. A priori, parece una explicación coherente, si no fuera porque ni las fuentes, ni las evidencias arqueológicas, permiten avalarla. De hecho, cada vez va cuajando más la idea de que la eventual “capital” del territorio (el actual Camp de Tarragona, o, al menos, parte de él) en época ibérica, caso que pueda expresarse su condición en estos términos, fue el Vilar de Valls, seguramente la *Cissis/Kissa* que citan Plinio y Polibio, único centro que los cartagineses se tomaron la molestia de defender frente a las legiones de los Escipiones. Y lo hicieron con apoyo de los ilergetas, no de unos supuestos cosetanos. ¿Qué intereses tenían aquéllos en estas tierras? Probablemente muchos, ya que, verosímelmente, eran parte integrante de su, sin comillas, Estado. Planteado así, se comprende mucho mejor el gran protagonismo que otorgan los textos clásicos a personajes como Indíbil y Mandonio, hipotéticos representantes de una monarquía sinárquica que se extendía al sur del río Llobregat. A su

turno, esta teoría podría conducir a reformular todos los postulados acerca de la vertebración política íbera, mucho más compleja y avanzada de lo que hasta ahora se ha pretendido.

La formación de la *regio Kasetania*, circunscripción totalmente artificial ideada por Roma, vino, pues, a cubrir el *impasse* que se abrió desde el fin de la contienda púnica hasta mediados del siglo II a.C. Urbanísticamente, Táraco continuó siendo, a lo largo de toda esta etapa, un centro dual, con una base militar (seguramente la más importante de cuantas disponía la República en la Península), instalada en la acrópolis, y un poblado civil, íntegramente indígena, colocado cerca de la playa. Todo ello cambiaría hacia el 150/130 a.C., momento en el que el gobierno romano impulsó una iniciativa de urbanización, acompañada de la implantación de una centuriación, cuyo resultado fue el surgimiento, ahora sí, de la *civitas Tarraconensis*. Sea cual fuere su estatuto, particular de difícil resolución a la luz de la información disponible, lo cierto es que la flamante entidad pasó a incorporarse de lleno al Estado romano.

Con la conformación de la *civitas Tarraconensis*, se soldó el binomio *urbs-territorium*, dos esferas que en adelante, y hasta la desaparición de la dicha institución, se convertirán en espacios con múltiples sinergias entre ellos. Resulta imposible, pues, estudiarlas separadamente, ya que en ambas se verifica un proceso de claras implicaciones recíprocas. Con ello no queremos decir que en el estadio pre-cívico o en el post-cívico, no se adviertan imbricaciones entre mundo rural y el ciudadano, pero éstas son de talante mucho más circunstancial. Así, cuando a partir de la instauración de la Tetrarquía (o, plausiblemente, antes), los organismos del autogobierno local empezaron a flaquear ante el incremento de la intervención estatal, la unidad de la *civitas* comenzó a resquebrajarse. Por paradójico que ello pueda parecer, la centralización de la dirección gubernativa del Imperio, que por aquel entonces abandonó los viejos preceptos de la ciudad-Estado para devenir un Estado crecientemente burocratizado, tuvo como resultado el inicio de un proceso de señorialización, especialmente sentido en el campo. Si, de algún modo, dicho proceso fue contenido o ralentizado, se debió al mantenimiento, no sólo nominal sino aún efectivo, de la *civitas*, pese a todas las restricciones a las que ésta se veía sometida.

Pero, con el derrumbe del Imperio, garante legal de las *civitates*, la señorialización de la sociedad se tornó imparable. Es verdad que, en determinados momentos, como bajo Leovigildo y Recaredo, el Reino visigodo de Toledo pareció poder revertir esta tendencia a base de medidas unificadoras inspiradas en el Imperio de oriente. Sin embargo, fue un espejismo pasajero. Esclarecer si el desmoramiento de la *civitas* incentivó la señorialización o bien el progreso de ésta fue el responsable de la definitiva desarticulación de la unidad *urbs-territorium*, es algo harto complicado. Quizá la dinámica fue ambivalente y corrió en ambas direcciones. De cualquier modo, la *civitas* se diluyó en aquel contexto de profundas transformaciones sociales y económicas, muchas de las cuales habían ya despuntado entre los siglos IV y V d.C. Ello, no obstante, no que impidió que la Táraco visigoda continuase siendo una ciudad próspera, cuya principal fuerza residía, no tanto en la explotación de su *ager*, con el que mantenía unas relaciones cada vez más laxas, como en la actividad de su puerto y su función administrativa. Una prosperidad que, de bien seguro, no habrían desaprovechado los árabes cuando ocuparon la plaza, pese a la versión, la cual puede calificarse, sin muchos tapujos, como leyenda más que de verdad historiográfica, que advoca por su total abandono a raíz del presunto exilio de su obispo en Italia.

En este trabajo no se pretenden resolver los muchos interrogantes que plantea la historia de la *civitas Tarraconensis*. Tampoco se cuentan entre mis objetivos asentar verdades absolutas. Se trata de establecer algunos postulados, hasta cierto punto novedosos, a partir de los cuales se

puedan desarrollar otras líneas de investigación al margen de las ensayadas hasta día de hoy. La validez o falsedad de los presupuestos aquí explicitados tendrán, pues, que decidirla los futuros estudios que puedan realizarse en torno a las varias materias abordadas. Si se toman mínimamente en consideración algunas de las ideas que expongo en estos párrafos, la finalidad del presente texto se verá sobradamente cumplida.

No quiero terminar esta introducción sin hacer una reflexión a modo de agradecimiento. Siento este libro, y se me disculpará la pretensión, como una obra coral en la que están recogidas las voces de muchos de los investigadores que han contribuido a hacer avanzar el conocimiento sobre la *civitas Tarraconensis*. Obviamente, de entre un elenco de opiniones tan abultado he seleccionado aquellas que, a mi criterio, encajaban mejor con el discurso que he seguido. Ello no quita, pero, mi absoluta consideración y respecto a todas las que he descartado, sin las cuales no existiría ni crítica ni debate y el progreso de la investigación quedaría, en consecuencia, anquilosado. También es de justicia reconocer la dedicación de los muchos arqueólogos que, con su trabajo de campo, a veces en condiciones laborales precarias, tanto han ayudado a recolectar nuevos datos para seguir construyendo una historia en continua evolución. Igualmente, debe reconocerse la labor de tantos y tantos auxiliares de excavación que, con su esfuerzo, han hecho aflorar las evidencias materiales en las que, en gran medida, se apoya mi relato.

Finalmente, mis más sinceras gracias al profesor José Remesal Rodríguez por tener la amabilidad y la confianza necesarias para publicarme este trabajo y un abrazo muy especial al profesor Víctor Revilla Calvo, sin cuyos ánimos, consejos y dedicación, estas líneas nunca habrían visto la luz. No quisiera tampoco concluir sin agradecer como se merece la valuosísima ayuda, en todos los sentidos, que me ha prestado la Dra. Manuela Mongardi, compañera de oficio y de mi vida. A ella, en especial, va dedicado este libro.

1. LA *CIVITAS TARRACONENSIS*: SIGNIFICADO, MARCO CRONOLÓGICO Y EXTENSIÓN

El marco de estudio que comprende el presente trabajo se circunscribe a la *civitas Tarraconensis*, una entidad de creación romana formada por un núcleo urbano, Tàrraco, con sus correspondientes instituciones de autogobierno, y un espacio geográfico adscrito a él, el *territorium* o *ager*. En el Digesto el *territorium* viene descrito como “la totalidad de las tierras que quedan englobadas dentro de los límites de cualquier *civitas*”¹, o sea, el espacio rural, contraponiéndose a la *urbs*, al *oppidum* o a la *res urbana*, es decir, al centro poblacional propiamente dicho. Sin embargo, a veces esta *urbs* no correspondía tan sólo al perímetro estricto de la ciudad, sino que también podía incluir algunas construcciones rústicas². A la *civitas*, o su equivalente, la *res publica*, el derecho romano le reconocía personalidad jurídica y, en consecuencia, el derecho de mover pleitos contra otras instituciones públicas así como contra privados. Conviene no perder de vista estas concepciones, pues devienen imprescindibles para entender la obra de gobierno de Roma en relación a nuestro ámbito territorial y determinar las pautas de aplicación y extensión del marco legal que facilitó el surgimiento de un edificio político de la naturaleza de la *civitas Tarraconensis*. En primer lugar, esbozaremos el cuadro cronológico en que se insertó dicho edificio. Esto nos servirá, a su vez, para justificar la extensión temporal que hemos contemplado en este estudio.

Como se ha apenas indicado, la fundación de la *civitas* fue, necesariamente, una iniciativa romana. ¿Significa esto, pero, que la organización de las áreas ocupadas e incorporadas al Estado romano se basó, ya desde un principio, en el despliegue de estos entes? La primera constatación es que, si así sucedió, no ha permanecido ningún trazo de ello, ni en las fuentes ni tampoco en ningún otro registro documental. Los textos clásicos sólo se refieren, para el estadio inicial de la

¹ D. 50.16.239.8.

² D. 50.16.239.8.

conquista, entre los años 218 i 150-130 a.C., a dos tipos de unidades administrativas: la provincia, en nuestro caso la *Hispania Citerior*, instaurada más de una década después de haberse iniciado la presencia miliar romana en las actuales comarcas tarraconenses, y la *regio Kessetania*³, de la cual prácticamente no sabemos nada salvo el nombre.

En el libro III de la Historia Natural de Plinio, el único autor que nos ofrece tal información, aparece un largo listado de poblaciones hispánicas, algunas de ellas calificadas como *populi* y otras como *regiones*. El erudito cita entre las *regiones*, en un orden que parece recorrer de sur a norte la geografía peninsular, la *Bastitania*, la *Contestania*, en la cual se emplazaría la colonia de Cartago Nova, la *Edetania*, con la colonia de *Caesaraugusta*⁴, la *regio Ilergaonum*, la *Cessetania*, la *regio Ilergetum*⁵ y la *regio Suessetania* (de la que formarían parte los *oscenses*)⁶. Este listado se debe completar con dos otras *regiones* más, la *Cantabrorum* y la *Asturum*⁷. Por razones que aduciremos en el capítulo correspondiente, no es muy factible plantear que *regiones* y *civitates* hubieran coexistido contemporáneamente, siendo, pues, dos realidades que se materializaron en dos períodos distintos y que, igualmente, sirvieron a propósitos divergentes. Según se desprende de otras informaciones complementarias, básicamente de índole numismática, las *regiones* tuvieron que haberse constituido precedentemente a las *civitates*. Esas, por lo tanto, se tienen que entender como una suerte de primitiva estructura administrativa, cuyo cariz iremos definiendo a lo largo de las sucesivas páginas. Por ahora, nos conformaremos con tratar de fijar las fechas en que se habría producido el paso del modelo “regional” al modelo “cívico”.

Partimos de la premisa que la substitución de las *regiones* por las *civitates* representó un salto cualitativo en la implicación de Roma en los territorios provinciales. Unos territorios que, en lo concerniente a la Península Ibérica, fueron adquiridos de manera poco planificada, siendo considerados, casi, como una presa bélica caída en manos de la República romana como resultado del desenlace de la II Guerra Púnica. Esto explicaría, en parte, el grado de improvisación con que actuó la potencia itálica en lo que respecta a la vertebración política de sus dominios hispánicos. Después de la ocupación, Roma no se apresuró a incorporarlos a su imperio; de hecho, entre la expulsión de los cartagineses de *Hispania*, en el 206 a.C., y el surgimiento de las dos provincias ibéricas, la *Citerior* y la *Ulterior*, en el 197 a.C.⁸, transcurrió casi un decenio durante el cual la política del gobierno romano se reveló sumamente vacilante. Sólo a partir del establecimiento de las mencionadas demarcaciones, se hizo patente la voluntad de permanencia de los ejércitos republicanos en suelo peninsular, algo que tampoco supuso una clarificación del esquema administrativo que desde entonces imperó en la región. En efecto, las dos circunscripciones, *Citerior* y *Ulterior*, permanecieron sin una reglamentación explícita ya que carecieron de la promulgación de una *lex provinciae*, lo cual daba mucha libertad a la iniciativa personal de los gobernadores⁹. Esta indefinición afectaba especialmente la puesta en marcha de un sistema tributario ordinario, hecho incompatible con la existencia de instituciones ciudadanas, bien reguladas en éste y otros aspectos, como las *civitates*. He aquí, pues, otro buen argumento para afirmar que Roma, en los compases inaugurales de su presencia en *Hispania*, no mostró ningún interés en extender el fenómeno urbano

³ PLIN. *Nat.* 3.21.

⁴ PLIN. *Nat.* 3. 19.

⁵ PLIN. *Nat.* 3.21.

⁶ PLIN. *Nat.* 3.24.

⁷ PLIN. *Nat.* 3.111.

⁸ LIV. 32.28; APP. *Hisp.* 39.159.

⁹ PLANA 1994, 339.

más allá de someter o de llegar a pactos particulares con aquellos centros de fundación pretérita, fueran éstos indígenas o púnicos.

Si la ausencia de una fiscalidad de régimen común entra en flagrante contradicción con la implantación de *civitates* de corte romano, hay que concluir, pues, que la creación de éstas fue posterior, o, al máximo consustancial, a la introducción de una tasación regular y regulada. Pero entonces, ¿cuándo se acometió dicha reforma? Desgraciadamente, los relatos historiográficos antiguos no aportan mucha luz a la resolución de esta cuestión. A pesar de todo, parece que tal hito se hallaba aún lejos de alcanzarse durante la primera mitad del siglo II a.C., o al menos así se vislumbra de un suceso recordado por Tito Livio¹⁰. En el año 171 a.C., los pueblos indígenas peninsulares tramitaron una embajada conjunta al Senado romano para denunciar el carácter abusivo de las exacciones que estaban obligados a satisfacer. Seguramente, los agravios expresados se habrían girado entorno, en gran medida, a la arbitrariedad de que hacían gala los magistrados provinciales en relación al cálculo de la *aestimatio frumenti*¹¹, o sea, la conversión en dinero de los tributos sobre el trigo que, en un principio, eran requeridos en especie¹². Livio nos informa que la demanda se saldó con un juicio en el cual fueron imputados tres pretores, dos de la *Citerior*, Marco Ticinio y Publio Furio Filón, y uno de la *Ulterior*, Marco Matieno¹³. Entre las reclamaciones de los afectados figuraban la retirada de la potestad de los gobernadores sobre la estipulación de la *aestimatio frumenti*, así como la no imposición, en cada uno de los diferentes poblados, de prefectos encargados de la recaudación fiscal¹⁴. Todo este asunto da la impresión de cierta dejadez por parte de las autoridades senatoriales respecto a la administración de las provincias hispánicas, cuyo sistema impositivo debía todavía carecer de toda sistematización.

La fecha del 171 a.C., pues, puede tomarse como un *terminus post quem* para acotar temporalmente la aparición de las *civitates*, aunque no es posible, acudiendo únicamente al examen de los textos literarios, ir más allá. Se impone, entonces, recurrir a la utilización de otro género de documentación y enfocar el problema desde otra perspectiva; nos disponemos así a analizar los datos arqueológicos y a dirigir nuestra atención, ahora sí, hacia aquello que conforma el foco de este trabajo: la *civitas Tarraconensis*.

Las excavaciones que se han venido efectuando en Tarragona durante las últimas décadas han puesto de relieve una importante transformación de la planta urbana de la ciudad en la segunda mitad del siglo II a.C., con una notable expansión del área habitada. Paralelamente, en el ámbito rural, se ha evidenciado el desencadenamiento de un proceso de cambio gradual que conllevó, a la postre, a la desarticulación del patrón de asentamiento pre-romano y al nacimiento de una nueva pauta de ocupación espacial ligada a una intervención mucho más decidida del gobierno romano sobre el territorio. El fuerte componente político y socioeconómico que revisten estas mutaciones estructurales se tiene que poner en relación con el redimensionamiento del organigrama provincial en vistas a una definitiva incorporación de estas tierras al seno del Estado romano.

En Táraco, las grandes reformas de la segunda mitad del siglo II a.C., toman tal dimensión que se ha hablado, no sin razón, de la emergencia de un establecimiento *ex novo*, cuya contextualización ha sido hipotetizada, según los distintos autores, en tres momentos diversos. Una primera teoría

¹⁰ Liv. 43.2.1-12.

¹¹ ÑACO 1999b, 321-369; ÑACO 2001a, 365-375; ÑACO 2003, 84-88.

¹² Cic. *Ver.* 2.6.12.192; Liv. 43.2.

¹³ Liv. 43.2; V. MAX. 8.7.1; SCULLARD 1951: 201.

¹⁴ Liv. 43.2.